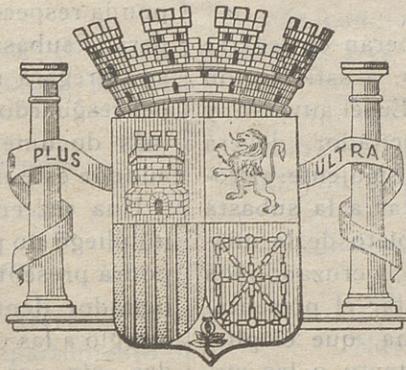


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.063

## GOBIERNO CIVIL

Las personas que deseen verificar el examen de aptitud de operadores de cinematógrafo que preceptúa la disposición de 20 de Febrero de 1924, presentarán, en este Gobierno civil, Negociado 6.º, instancia en papel de una peseta cincuenta céntimos, acompañando dos fotografías e indicando el aparato de proyección cinematográfico del que desea ser examinado.

Se previene que los exámenes se verificarán el próximo sábado, día 2 de Diciembre, en el teatro de Zorrilla, y hora de las cuatro de la tarde, teniéndose que abonar previamente, por derechos, la cantidad de setenta y cinco pesetas, más una peseta cincuenta céntimos para el oportuno carnet.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Núm. 6.067

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Orden circular dirigida a este Gobierno, comunica el oficio que ha recibido del Ministerio de la Guerra haciendo presente la negligencia que se observa por parte de algunos Ayuntamientos, en todo lo relativo a los trabajos referentes a la

formación del Censo y Estadística de ganados, carruajes y automóviles; negligencia que hace imposible que los Centros de Movilización puedan remitir los resúmenes en la época reglamentaria, existiendo, además, la sospecha de que algunos Ayuntamientos confeccionan dicho Censo con poca o ninguna escrupulosidad.

Por todo lo cual, llamo la atención a los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que pongan el mayor celo y diligencia en el cumplimiento del servicio que se les interesa, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades que establecen los artículos 76 y 79 del Decreto de 7 de Abril de 1932, sobre movilización del Ejército, publicada en la *Gaceta* del 11 de Agosto del mismo año.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

Núm. 6.038

## Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia de Valladolid

## CIRCULAR

El Decreto de la República de fecha 23 del corriente, manda declarar aptos en la 2.ª parte de los Cursos de Selección del Magisterio Nacional, sin consumir plaza, a los actuantes que sean hijos de Maestros en activo servicio o sustituidos, siempre que alcancen méritos suficientes, y a fin de que

esta Sección pueda expedir el oportuno justificante, precisa que los hijos de Maestro o Maestra, en activo o sustituido de esta provincia, que estén practicando los mencionados Cursos, remitan urgentemente a esta Sección Administrativa un oficio donde manifiesten la Escuela de que el padre o la madre sea titular, acompañando un certificado del acta de nacimiento del cursillista — legalizada si corresponde al Distrito notarial que no sea el de Valladolid — a no ser que este documento obre ya en esta Sección por haber desempeñado Escuela interina el interesado, en cuyo caso bastará que éste lo haga constar así en el mismo oficio.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1933. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Núm. 6.050

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 23 del corriente, acordó sacar a concursillo, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el suministro de 459 metros cúbicos de piedra machacada para bacheos en la carretera provincial de Peñafiel al confin de la provincia, por Rábano, con sujeción al proyecto formulado por la Sección de Vías y Obras provinciales y al pliego de condiciones que le acompaña, con las modificaciones acordadas por la Comisión.

Las proposiciones para optar a

dicho concursillo se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta y acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite la constitución en la Caja de fondos provinciales, o en la General de Depósitos, del 5 por 100 del presupuesto de dichos acopios, que habrá de ser elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio.

El plazo de ejecución de los acopios y machaqueo será de dos meses improrrogables, contados desde la constitución de la fianza definitiva, y el servicio se adjudicará al que en igualdad de precio ofrezca hacer el suministro en menos tiempo.

En todo lo demás regirán cuantas condiciones se señalan en el pliego de las formuladas por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1933. — El Presidente, Eustaquio Sanz. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 6.034

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión Gestora ha acordado anunciar, por térmi-

no de veinte días, las subastas para suministrar a los Establecimientos de beneficencia durante todo el año próximo de 1934 los artículos que después se indican, designando su Sala de sesiones para la celebración de aquéllas, en los días y horas que también se mencionan, por proposiciones en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas), al que se adherirá un timbre provincial de una peseta, arregladas al modelo que se inserta. Dentro del pliego se incluirá el justificante corriente a fin de acreditar el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado. También, en su caso, incluirá dentro del pliego el poder a que hace referencia la condición cuarta. Igualmente se incluirá, cuando proceda, el justificante para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* para las subastas de carne de vaca al Manicomio y harinas para la panadería del Hospicio, y en el «Boletín Oficial» para las otras, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación. Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Corporación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar a cada pliego, por separado, el recibo que acredite al licitador como industrial corriente en el artículo objeto de la respectiva subasta y el resguardo que justifique haber consignado el 5 por 100 que se designa

para tomar parte en aquéllas, que elevará al 10 aquel a quien se adjudique.

Los pliegos deberán entregarse en sobre cerrado, a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando los cierres, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que juzgue conveniente consignar.

Al hacer la entrega de la proposición en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y el Reglamento mencionados, el presentador entregará también el timbre que con arreglo a la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquéllos. Si el portador no facilitare el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores, puedan presentarse y se hará constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación de cada pliego. Verificado el mencionado

asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiera y se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito y demás documentos al interesado, aunque éste no lo pidiere.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquiera de las subastas a que este anuncio se refiere, se libraré, a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina, certificación del número de pliegos presentados, con expresión del número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias que reúnan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse dicha certificación será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente, además, la correspondiente póliza con arreglo a la Ley de este impuesto y un sello provincial de peseta, abonándose, además, cinco pesetas por el primer pliego, y en su caso dos cada uno de los restantes como arbitrio provincial, sin cuyo requisito no podrá serle librada en modo alguno.

Las subastas serán presididas por el de la Corporación, o Diputado en quien delegue, y otro Vocal de la misma que se designe.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En el caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el acto mismo licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Cuando el que concurra a una subasta lo haga en representación de otro, presentará poder bastante declarado así por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela.

Las mejores serán en baja de la unidad del artículo, no permitiéndose menor de un céntimo y en los artículos por grupos, se hará del tanto por ciento a deducir de lo que importe el suministro que se haga.

Los contratistas entregarán en la Intervención provincial, a fin de cada mes, una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los «vales», para que, examinada, pueda expedírseles el libramiento oportuno dentro del mes siguiente a más tardar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina.

Todo licitador que después de constituir el depósito provisional no formule proposición, o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

| ARTÍCULOS                  | ESTABLECIMIENTOS               | UNIDAD     | Tipo para la subasta | 5 por 100 depósito provisional | DÍAS PARA LAS SUBASTAS | HORAS | LOCAL  |
|----------------------------|--------------------------------|------------|----------------------|--------------------------------|------------------------|-------|--|
|                            |                                |            | Pesetas              | Pesetas                        |                        |       |  |
| Aceite de oliva . . . . .  | Hospital, Hospicio y Manicomio | Kilo       | 2'07                 | 2.710'00                       | 22 Diciembre 1933      | 11    | Salón de Sesiones de la Diputación provincial. |
| Carne de cordero . . . . . | Hospital y Manicomio           | Id.        | 2'20                 | 1.800'00                       | Id.                    | 11'30 |  |
| Carne de vaca . . . . .    | Hospital                       | Id.        | 2'30                 | 4.400'00                       | Id.                    | 12    |  |
| Garbanzos . . . . .        | Hospital, Hospicio y Manicomio | Id.        | 1'15                 | 2.450'00                       | Id.                    | 12'30 |  |
| Carne de vaca . . . . .    | Hospicio                       | Id.        | 2'30                 | 2.900'00                       | 23 Diciembre 1933      | 11    |  |
| Huevos . . . . .           | Hospital, Hospicio y Manicomio | Ciento     | 18'00                | 1.725'00                       | Id.                    | 11'30 |  |
| Leche de vaca . . . . .    | Hospital                       | Litro      | 0'58                 | 2.200'00                       | Id.                    | 12    |  |
| Patatas . . . . .          | Hospital, Hospicio y Manicomio | Kilo       | 0'12                 | 2.625'00                       | Id.                    | 12'30 |  |
| Harina . . . . .           | Panadería del Hospicio         | Cien kilos | 62'00                | 9.000'00                       | 26 Diciembre 1933      | 11    |  |
| Carbón de cok . . . . .    | Hospital, Hospicio y Manicomio | Mil kilos  | 80'00                |                                |                        |       |  |
| Id. de galleta . . . . .   | Id. id. id.                    | Id.        | 105'00               | 3.100'00                       | Id.                    | 11'30 |  |
| Id. de antracita . . . . . | Id. id. id.                    | Id.        | 116'00               |                                |                        |       |  |
| Id. de encina . . . . .    | Id. id. id.                    | Kilo       | 0'20                 |                                |                        |       |  |
| Carne de vaca . . . . .    | Manicomio                      | Id.        | 2'30                 | 12.000'00                      | Id.                    | 12    |  |
| Tocino salado . . . . .    | Hospital, Hospicio y Manicomio | Id.        | 2'60                 | 1.950'00                       | Id.                    | 12'30 |  |

Valladolid, 27 de Noviembre de 1933. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

*Modelo de proposición para los artículos por grupos*

Don F. de T., vecino de....., calle de....., número....., se comprometo a suministrar, hasta 31 de Diciembre de 1934, al....., (aquí los Establecimientos provinciales), los artículos de..... (aquí se expresará el número del grupo), a los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de.... (aquí el tanto el ciento) a deducir del suministro que se haga.

(Fecha y firma).

*Modelo de proposición para los demás artículos*

Don F. de T., vecino de....., calle de....., número....., se comprometo a suministrar al.... (aquí el Establecimiento), hasta 31 de Diciembre de 1934, el... (aquí la cantidad o peso del artículo), al precio de.... (aquí la cantidad, en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma).

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 6.065

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto especial de saneamiento, para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sea examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 6.066

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Asimismo, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán de manifiesto al público las Ordenanzas de exacción que han de regir durante el año de 1934, pudiendo, durante el indicado plazo, presentar los interesados las reclamaciones que es-

timen oportunas, con arreglo a lo establecido en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 6.061

**Alaejos**

La cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento de utilidades de este año se está llevando a efecto en la Casa Consistorial desde este día hasta el 10 de Diciembre próximo, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde; transcurrido dicho plazo incurrirán en los recargos legales a que se refiere el Estatuto de Recaudación vigente.

Alaejos, 26 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *César Martín*.

Núm. 6.006

**Fresno el Viejo**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, rodaje y puestos públicos y degüello de reses en el Matadero público, para el ejercicio del año natural de 1934, se anuncia que las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, por pliegos cerrados y con sujeción al modelo que figura en dichos pliegos de condiciones, el día 15 de Diciembre próximo, sirviendo de tipo para los remates las cantidades que a continuación se indican:

Para el arbitrio de pesas y medidas, 3.000 pesetas.

Para el de rodaje y puestos públicos, 400 pesetas.

Para el arbitrio de degüello de reses en el Matadero, 400 pesetas.

Los licitadores depositarán previamente en la Caja de fondos del Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta de los respectivos arbitrios.

Fresno el Viejo, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *A. Durango*.

676

Núm. 6.037

**Medina del Campo**

El día 14 de Diciembre próximo, y hora de las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al mismo tipo de seiscientas pesetas,

fijado con la conformidad del Distrito Forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las tres precedentes subastas.

Medina del Campo, 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *Guillermo Represa*.

677

Núm. 5.987

**Nava del Rey**

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 15 de Noviembre actual, y entre otros, tomó el acuerdo siguiente:

«Por la Presidencia se puso en conocimiento de los señores Concejales, de que, en cuanto se refiere al régimen de suministro de agua en esta ciudad, había cierta desigualdad y debe procurarse ponerlo en condiciones de equidad, ya que ocurre que a los vecinos que tienen hecha acometida de agua en su casa, se les rebaja de la cantidad que por este concepto tiene que satisfacer aquella que le corresponde pagar por el tanto por ciento que de la contribución Territorial existe consignada en presupuesto para satisfacer al Estado las subvenciones que para las obras de conducción para el abastecimiento de aguas a esta ciudad concedió a este Municipio, resultando, por lo tanto, un perjuicio para aquellos que pagan contribución y no tienen acometida de agua.

Los señores Concejales se enteraron de lo manifestado por la Presidencia, y después de previa discusión y reconociendo ser cierto lo expuesto, acuerdan por unanimidad:

1.º Que a partir de 1.º de Enero de 1934, todos los vecinos que tengan acometida de agua en sus domicilios en la actualidad, y aquellos que la hagan después de la fecha indicada, satisfarán la cantidad que por este concepto señalan las tarifas vigentes aprobadas por este Ayuntamiento.

2.º Que a dichos vecinos no se les hará rebaja de ningún género, es decir, que satisfarán la cantidad que les corresponda por la acometida y aquella que les corresponda íntegramente, con arreglo a la contribución que satisfagan, en virtud de que cuantos disfrutan de agua en sus domicilios, ha de entenderse que es por una comodidad y no debe existir razón alguna que por tal concepto deba hacerse rebaja alguna.

3.º Que, en su vista, revocan cuantos acuerdos existan de este Ayuntamiento con anterioridad, y que se opongán a lo que consta en el presente acuerdo.

4.º Que este acuerdo se exponga al público en los sitios de costumbre, y «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los vecinos y demás interesados, a los efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de los vecinos de esta ciudad y demás interesados a quienes pueda interesar, advirtiéndole que aquellos que no estén conformes con lo acordado, pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Nava del Rey, 22 de Noviembre de 1933.—El Alcalde accidental, *José Herrera*.

Núm. 6.035

**Pedrajas de San Esteban**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos primeras subastas para el aprovechamiento de 27 árboles pinos, cortados del monte «Común de Villa», de estos propios, se señala nuevamente para que tenga lugar la misma en esta Casa Consistorial el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de 116'15 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente.

Pedrajas de San Esteban, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *Máximo Martín*.

678

Núm. 6.043

**Pozal de Gallinas**

El día 7 del próximo mes de Diciembre, a las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta para el aprovechamiento de 105 pinos de corta de los montes de estos propios, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción a las condiciones que obran en el expediente.

Pozal de Gallinas, 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, *Miguel Perdigón*.

679

Núm. 6.039

**San Pablo de la Moraleja**

En el día 30 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, una nueva subasta de los aprovechamientos de la olivación del año anterior del monte «Pinar Hondo», de estos propios, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción a los plie-

gos de condiciones que rigieron en las anteriores.

San Pablo de la Moraleja, 24 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Nieto. 680

Núm. 6.040

#### Tordesillas

El pasado día 21 se ha extraviado una mula pequeña, negra, de treinta meses, propiedad del vecino de Tordesillas Mariano de la Cruz, en término municipal de dicho pueblo.

Tordesillas, 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso. 681

Núm. 6.005

#### Valverde de Campos

Censuradas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1930, 1931 y 1932, se ha acordado su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que, durante los mismos, puedan ser examinados por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales han de ser justificadas por escrito en legal forma, pues pasado que sea dicho plazo, y sin este requisito, no será admitida ninguna y se procederá a lo que corresponda.

Valverde de Campos, 23 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Orestes Herrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.032

Don Luis de Castro Correo, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 7. — «En la ciudad de Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos los presentes autos de juicio sobre separación de personas y bienes seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, entre doña Pilar Martín Bellogín, mayor de edad, casada y sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Daniel Domingo Calvo y defendida por el Letrado

don Emilio Gómez Orbaneja, contra su legítimo esposo don Antolín Alonso Casares, cuyas circunstancias no constan por encontrarse rebelde, siendo además parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que estimando pertinente la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de personas y bienes de los cónyuges don Antolín Alonso Casares y doña Pilar Martín Bellogín, declarando culpable al marido, a quien se imponen todas las costas del pleito, y debiendo quedar en poder de la madre los tres hijos habidos en el matrimonio.

Por el estado de rebeldía en que el demandado se encuentra, notifíquesele esta resolución en la forma que prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Alvarez. — Francisco Navarro. — Ernesto Sánchez de Movellán. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — P. S., Cástor Díez. 682

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.015

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Díaz Casado, Manuel; de 23 años, soltero, fontanero, hijo de Antonio y Mónica, domiciliado últimamente en Madrid, calle Tribulete, número 7, piso 2.º; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría de don Benito de Solís Escudero, para darle vista de lo actuado en expediente contra el mismo seguido con el número 2 del año actual, con arreglo a la vigente ley de Vagos y para Maleantes; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Núm. 6.013

#### VALLADOLID.—PLAZA

Lorenzo Alonso, Félix; domiciliado últimamente en Valladolid, Carretera Segovia 106; compare-

cerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para declarar en causa por lesiones instruída con el número 328 del año actual; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Núm. 6.014

#### VALLADOLID.—PLAZA

Sánchez Martín, Miguel; de estado casado, profesión viajante, de 49 años, domiciliado últimamente en San Sebastián, Avenida Satrustegui, letra B, piso 4.º; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, como procesado en sumario 44 de 1933, por estafa y ser reducido a prisión en el mismo decretada como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Núm. 6.030

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Villagarcía de Campos, de este partido, y habiéndose de proveer conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 9 del actual, se anuncia dicha vacante a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados municipales de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes, conforme determina el artículo 24, párrafo 1.º de dicho Decreto, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta*, puedan dirigir los interesados sus solicitudes a este Juzgado, acompañando los documentos a que se refiere el citado precepto legal, haciéndose constar, a sus efectos, que el pueblo de Villagarcía de Campos tiene un censo oficial de población de 1.007 habitantes de derecho y 934 de hecho, y que el Secretario sólo percibirá los derechos señalados en el vigente Arancel.

Dado en Medina de Rioseco, a

veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Francisco Casas. — El Secretario ejerciente, Valentín Escribano.

Núm. 6.031

#### VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido de Valoria la Buena, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 52, año 1933, sobre hurto, se cita a Pedro Rodríguez, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Villaramiel, cuyo actual domicilio es desconocido, de comparecencia ante este Juzgado para prestar declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Expresado Pedro Rodríguez es casado, mayor de edad y tratante en pieles.

Dicha comparecencia deberá hacerse ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valoria la Buena, 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Venancio Trigueros.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### S. E. M. E. de Estudios Mineros en España

El Consejo de Administración de esta Sociedad, teniendo en cuenta lo que preceptúa el párrafo cuarto del artículo treinta de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, para el día diez y ocho del próximo mes de Diciembre, a las cuatro de la tarde, cuya Junta se celebrará en Salamanca, en la calle del Doctor Riesco, número 19, piso principal.

La convocatoria tiene por objeto que la Junta general decida:

- 1.º Sobre el estado de situación de la Sociedad; y
- 2.º Conferir amplios poderes al Consejo o a cualquiera de sus miembros, para que pueda por sí solo arrendar o enajenar la mina de la Sociedad, denominada «Brice».

Valdemierque (Salamanca), a 15 de Noviembre de 1933.—El Consejero Director, Jorge Thibaut.

Imprenta de la Diputación provincial